



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
N.º m. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS



Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Año 1964

Viernes 10 de enero

Número 7

MINISTERIO DE MARINA

Convocatoria para especialistas de Infantería de Marina

Orden Ministerial número 5460/63.—1.º Se convoca concurso para ingreso de Especialistas de Infantería de Marina, con el fin de cubrir 150 plazas de aprendices, entre las Especialidades siguientes:

Zapadores.

Automovilismo y medios Anfibios Mecanizados.

Armas Pesadas y de Acompañamiento.

Transmisiones Tácticas.

2.º Podrán tomar parte en esta convocatoria los españoles que reúnan las condiciones que a continuación se especifican.

De generalidad:

a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro en la fecha ordenada para su ingreso.

b) Tener una intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.

c) Ser soltero o viudo sin hijos.

d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.

e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire en la fecha prescrita para su incorporación.

f) Reunir las condiciones físicas que se exijan y tener la talla mínima de 1,65 metros.

g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado.

Específicas.—Poseer una o varias de las siguientes:

h) Estar en posesión de títulos académicos elementales o superiores, expedidos por los Centros de Enseñanza Media y Profesional (Universidades e Institutos Laborales) o por los Institutos de Enseñanza Media.

i) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional Industrial correspondiente a los grados laborales de oficialía de tercera o superiores.

j) Poseer los estudios de aprendizaje o superiores cursados en Escuelas de Empresas privadas o estatales.

k) Estar en posesión de un oficio afín a las Especialidades que se soliciten o poseer los conocimientos suficientes.

3.º Las instancias solicitando la admisión al concurso serán dirigidas al Excelentísimo señor Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes la religión que profesan, domicilio, residencia y profesión,

comprometiéndose a servir por un tiempo de cuatro años en el Cuerpo al ser declarados «aptos» en el periodo de instrucción y formación de seis meses, que tendrá lugar en el Tercio Sur de Infantería de Marina. En las instancias se harán constar además la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia.

4.º Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía de la localidad donde resida el solicitante, o la de su distrito en donde haya varias.

En los lugares donde no exista dicha Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

b) Autorización del padre, o de la madre caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

c) Caso de haber servido en en los ejércitos de Tierra o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y si ha servido en la Marina hará constar el buque o Dependencia en que se licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

d) Certificado Médico, extendido en impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.

e) Dos fotografías, tamaño 54 por 40 milímetros, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

f) Títulos académicos, nombramientos o certificaciones profesionales, según los casos, en los que se hará constar, cuando proceda, el grado de aprovechamiento y la categoría laboral alcanzada, con especificación del tiempo que prestaron servicios profesionales, así como la conducta observada.

5.º Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias o diferir su presentación hasta el momento de la resolución del concurso:

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes para los que a ella pertenezcan.

Los concursantes podrán presentar además todos los certificados que crean convenientes, para hacer constar los méritos que en ellos concurren.

Correrán a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasionen al personal admitido.

6.º La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias deberán tener

entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes de las catorce horas del día 25 febrero de 1964, no surtiendo efectos en el concurso las que se reciban después de la fecha y hora indicadas.

7.º Los Especialistas admitidos efectuarán su incorporación en el Tercio Sur de Infantería de Marina precisamente el día 5 de abril 1964 haciendo el viaje por cuenta del Estado.

8.º Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y a los declarados útiles se les someterá a una prueba psicotécnica y de aptitud física y a un examen elemental sobre aritmética y geometría práctica, escritura al dictado y cultura general, para su clasificación en «aptos» y «no aptos».

9.º Los Especialistas declarados «aptos» y físicamente útiles quedarán en el Tercio Sur de Infantería de Marina sometidos a su régimen, facilitándose el vestuario que les corresponda.

Los declarados «no aptos» serán pasaportados para los puntos de procedencia.

10. Los seleccionados en esta primera prueba de carácter general serán inscriptos en la Armada.

Los voluntarios que hubieran incorporarse al Tercio Sur, sin efectuar su presentación en el mismo, se entenderá que renuncian a la plaza, a no ser que presenten justificante que acredite la imposibilidad material de hacerlo.

11. Los admitidos permanecerán en el Tercio Sur durante un período de seis meses, divididos en dos trimestres. El primero lo dedicarán a la instrucción del soldado en sus aspectos militar, moral, físico y marinero; el segundo, a la iniciación de la Especialidad.

12. Podrán tomar parte también en esta convocatoria:

a) Los soldados procedentes del reclutamiento forzoso, así como los procedentes de las Bandas de Cornetas y Tambores y Educandos de Música, destinados en buques y Dependencias, que reúnan las condiciones exigidas en esta convocatoria dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su política.

El personal seleccionado deberá efectuar su presentación en el Tercio Sur de Infantería de Marina el día 4 julio 1964.

En dicho Tercio serán examinados y seleccionados con los demás admitidos al curso para cubrir los cupos señalados para cada Especialidad. Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

b) Los soldados pertenecientes al llamamiento del reclutamiento forzoso que ha de incorporarse en abril de 1964 durante su período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria.

Los declarados «aptos» se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

Las solicitudes del personal correspondiente al apartado a) irán acompañadas de copia certificada de la Libreta de reconocimiento médico, y tanto éstas como las correspondientes al personal del apartado b) serán informados lo más ampliamente posible sobre los extremos antes consignados.

13. Las instancias del personal de la recluta forzosa serán cursadas por conducto reglamentario directamente a la Inspección General de Infantería de Marina, que, de acuerdo con la

Jefatura de Instrucción, y a la vista de los datos e informes, procederá a la admisión de los seleccionados y ordenará su incorporación en la forma establecida en el punto anterior.

14. El personal de Especialistas formará Unidades independientes, y dentro de las mismas desempeñará los servicios propios de su empleo, atendiendo principalmente a su instrucción militar y preparación para la Especialidad.

15. Los que superen el primer trimestre de instrucción serán promovidos a Ayudantes Especialista y continuarán en el Tercio Sur durante el segundo trimestre, en el que se iniciarán para la Especialidad y completarán su instrucción.

La enseñanza de este periodo tendrá como base:

a) Formación militar y cultural apropiada.

b) Ambientación para la Especialidad.

c) Adiestramiento.

16. Próximos a terminar el periodo de seis meses indicado se procederá por el Tercio Sur a la clasificación definitiva y examen de los Ayudantes Especialistas, interviniendo las distintas Escuelas en el Tribunal examinador con la presencia de sus Profesores. Las censuras obtenidas en el examen se sumarán a las anteriores, anotándose en su expediente.

Al final concurrirán al examen de aptitud profesional, cuyas pruebas tendrán carácter eminentemente práctico y que versarán sólo sobre la Especialidad o Especialidades que cada uno haya solicitado en su instancia; de resultar alguno con aptitud para otra Especialidad distinta de las que ha solicitado, se procurará asignarle aquella.

Los declarados «no aptos» en la Especialidad o Especialidades solicitadas que demuestren en la

prueba psicotécnica o en la clasificación final aptitud para otra u otras Especialidades podrán ser clasificados, con su consentimiento, en ellas, haciendo en su expediente las oportunas anotaciones.

17. Al terminar el periodo completo de seis meses, los Ayudantes Especialistas declarados «aptos» firmarán el compromiso de cuatros años de duración, contados a partir de la fecha de la firma del compromiso.

18. Los Ayudantes Especialistas que no demuestren la aptitud precisa u observen mala conducta continuarán en el servicio de la Armada como Soldados de primera o segunda, respectivamente, hasta completar el periodo de servicio militar obligatorio, no pudiendo presentarse en nuevas convocatorias.

19. El cese como Ayudantes Especialistas a petición de los interesados, solamente podrá concederse previa la autorización de los padres o tutores.

20. Los que superen el primer semestre de periodo escolar en la escuela de la Especialidad serán promovidos a Cabos segundos Alumnos.

21. Después de dos años de servicio efectivos, los Cabos segundos Especialistas cumplidos de condiciones de embarco, previa realización de un curso de seis meses de duración, serán promovidos automáticamente a Cabos primeros.

22. Los Cabos primeros que que tengan aprobados seis años de bachillerato podrán concurrir a las exámenes de ingreso en la Escuela Naval para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina, y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

23. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias y disfrutando durante sus estudios de las ventajas económicas concedidas para las plazas de gracia.

24. Después de dos años de servicios efectivos, los Cabos primeros Especialistas podrán efectuar el curso de ascenso al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán las categorías de Sargentos, Brigadas, Alféreces y Tenientes, pudiendo pasar a formar parte del Cuerpo Patentado mediante los cursos que se convocarán anualmente para el personal procedente de dicho Cuerpo de Suboficiales.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—Nieto.

Excmos. Sres.....

Sres....

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha, en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de "Hijos de Pedro Carcedo, S. R. C.", de Burgos, contra doña Mercedes Santamaría Santamaría, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de ocho días, y precio que se dirá, de los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de la demandada:

Los derechos de arrendamien-

to y traspaso del bar denominado "El Paraiso", sito en la planta baja de la casa número 50, de la calle Emperador, de Burgos; valorados en 80.000 pesetas.

Una cafetera exprés, de dos brazos, marca Omega, con su molinillo para café. Tasado todo ello en 1.700 pesetas.

Un medidor de aceite, sin marca visible. Tasado en 1.400 pesetas.

Cinco mesas de madera, con tapa de piedra artificial, tasadas a 1.250 pesetas, y 20 banquetas de madera, en 300 pesetas.

Una báscula, marca Ortega, de 10 kilos, en 2.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las once horas del día quince de enero próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que esta subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 del precio de tasación. Que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente en Secretaría el 10 por 100 del precio por el que se anuncia esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de repetido precio; que los bienes reseñados se hallan en depósito en poder de la demandada, en su establecimiento, donde pueden examinarse durante días y horas hábiles; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; que el licitador contraerá la obligación de permanecer en el local de negocio antes indicado, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, al negocio de la misma clase que venía ejerciendo el demandado-arrendatario, según dispone el número 2.º del artículo 32 de la Ley urbana vigente; que la aprobación del remate de aludidos derechos de traspaso, quedará en suspenso

hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo por parte del propietario-arrendador, conforme preceptúa el artículo 33 de la misma Ley, y que la entrega de repetido local al rematante o adjudicatario llevará consigo el lanzamiento del ejecutado, en su caso.

Burgos, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

53.—D-276,20

ANUNCIOS OFICIALES

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

3.º Jefatura Regional

Con el fin de favorecer la conservación y fomento de la población acuícola de las aguas afectadas y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el art.º 13 de la vigente Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, la Jefatura del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza ha dispuesto las siguientes vedas y prohibiciones especiales únicas que han de regir en los ríos de esta provincia durante el año 1964.

Río Abejón.—Veda para trucha y cangrejo, desde el 1.º de junio, en todo el curso del río y sus afluentes, desde su nacimiento a su desembocadura en el río Arlanza, en los términos municipales de Camicosa de la Sierra, Vilviestre del Pinar y Palacios de la Sierra.

Río Aranzuelo.—Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso. La pesca con caña se autoriza durante todo el año pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive, habrán de devolverse a las

aguas. Los términos municipales afectados son: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Hontoria de Valdearados y Quemada.

Río Arlanzón.—Veda para la pesca de la trucha desde el 1.º de junio de 1964 hasta el 15 de agosto de 1964 en un tramo de 17 kms., incluidos sus afluentes, comprendido aguas arriba, entre la presa de la Central Eléctrica de Villasur de Herreros y, aguas abajo, el puente de San Millán de Juarros sobre el camino vecinal de Cueva de Juarros a la carretera de Burgos a Logroño, en los términos municipales de Villasur de Herreros, Zalduendo, Ibeas de Juarros y Castrillo del Val.

Río Cadagua.—Veda para la trucha desde el 1.º de junio, en un tramo comprendido, aguas arriba, entre su nacimiento y aguas abajo el puente del camino vecinal de Lezama de Mena, a la carretera provincial de Cadagua a Villasaña de Mena, en el término municipal del Valle de Mena.

Río Duero.—Veda para toda clase de redes en un tramo 1,7 kms., comprendido, aguas arriba, entre el desagüe de la Azucarera de Aranda de Duero y, aguas abajo, la presa de la fábrica de harinas Redondo hermanos, en el término municipal de Aranda de Duero.

Río Ebro (I).—Prohibición absoluta para toda clase de redes en un tramo de 1 km., de longitud, comprendido, aguas arriba, entre el puente de la carretera de Frias, km., 10 de la de Trespaderne a la de Quintana Martín Galindez y aguas abajo la desembocadura del arroyo del Somo, que nace próximo a Valderrama; en el término municipal de Frias.

Río Ebro (II).—Veda para toda clase de redes en un tramo

de 1,2 kms., de longitud, comprendido aguas arriba entre el puente Nuevo de la carretera Madrid-Irún y aguas abajo el desagüe de la Central Eléctrica, sita por debajo del puente del ferrocarril, en el término municipal de Miranda de Ebro.

Río Franco.—Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y afluentes, la pesca con caña se autoriza todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive, habrán de devolverse a las aguas. Términos municipales afectados: Villafruela, Royuela, Torreparedre, Peral de Arlanza, Espinosa de Cerrato y Cobos de Cerrato.

Río Hormazuela.—Prohibición absoluta en toda época del empleo de redes en todo su curso y afluentes. La pesca con caña se autoriza durante todo el año, pero los ejemplares de trucha que se capturen fuera del período comprendido entre el primer domingo de marzo y el 15 de agosto inclusive habrán de devolverse a las aguas. Términos municipales afectados: Coculina, Acedillo, Las Hormazas, Tobar, Susinos del Páramo, Manciles, Villorejo, Cañizar de los Años, Villanueva de Argaño, Isar, Hornillos del Camino, Hormaza, Villagutiérrez, Vilviestre de Miñón y Celada del Camino.

Río Hornillo o Arroyo de Tubilla del Agua.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio, desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Rudrón (2,6 km.) en el término municipal de Tubilla del Agua.

Río Oca.—Veda para la trucha desde el 1.º de junio en el tramo 8 km., incluídos sus afluentes, comprendido entre el nacimiento del río y el puente de Vi-

llafranca Montes de Oca, en los términos municipales de Villeroche, Rábanos y Villafranca Montes de Oca.

Río Pedroso.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio de los ríos y arroyos: Río de Barbadillo, río de la Secada, Arroyo de la Soledad, río Matabecerros, río Morales, que forman la cabecera del río Pedroso, aguas arriba de la casa de la Sierra, en la confluencia del río de la Secada y del río Morales, en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Río Rudrón.—Veda absoluta para el cangrejo durante todo el año y prohibición de cebos naturales para la pesca de la trucha en el tramo de 6,5 kms., comprendido entre, aguas arriba, la presa del Molino de los Nuevos, en el límite de los términos vecinales de Santa Coloma y Tablada de Rudrón y aguas abajo, la presa de la Central del Molino de Tablada del Rudrón y aguas abajo, la presa de la Central del Molino de Tablada del Rudrón. Término municipal afectado: Tubilla del Agua.

Río Tejero o de Urria.—Veda para la trucha a partir del 1.º de junio, en un tramo de 15 km., comprendido entre aguas arriba su nacimiento y aguas abajo la carretera de Barbadillo del Pez a Huerta de Arriba y todos sus afluentes, en el término municipal del Valle de Valdelaguna.

Río Trueba.—Veda para toda clase de pesca desde el 1.º de junio, en un tramo de 12 km., y sus afluentes comprendido aguas arriba entre el nacimiento del río y aguas abajo la desembocadura del arroyo de la toba o del Costal (también incluído) que desemboca en el río Trueba unos metros, aguas abajo del puente de Bárcena, todo ello en el término municipal de Espinosa de los Monteros.

Río de la Umbria.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio, en todo su curso y afluentes hasta su desembocadura en el río Pedroso (5 kms.) en el término municipal de Barbadillo de Herreros.

Río Valdocas o de Niscavado de la Sierra.—Veda para toda clase de pesca a partir del 1.º de junio en todo su curso (9,5 kms.) y afluentes hasta su desembocadura en el río Pedroso, en el término municipal de Riocavado de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de enero de 1964.
—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Se hace saber que se ha solicitado variar la ordenación para el bloque de viviendas solicitado en la calle de Vitoria, Avenida del General Sanjurjo, Vía de Reparto y calle Particular en el conjunto arquitectónico autorizado en su día a C. I. C. A. S. A.

En la nueva ordenación se trata de crear un núcleo residencial en bloques independientes con la creación de una zona verde conforme al proyecto presentado por el Arquitecto D. Ignacio Santos de Quevedo.

Informado favorablemente dicho proyecto por el Arquitecto Municipal se abre un período de información pública y presentación de reclamaciones, durante un mes a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiendo que durante dicho plazo el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras de la Secretaría Municipal.

Burgos, 3 de enero de 1964.
—El Alcalde accidental, Antonio Bienzobas.

Ayuntamiento de Riocerezo

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior y transferencia de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del actual ejercicio, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Riocerezo, 14 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Benito González.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Aprobado el plan de aprovechamientos forestales que han de ejecutarse durante el año forestal 1963-64, en los montes de utilidad pública de la pertenencia de este Ayuntamiento y con arreglo al pliego de condiciones para tales aprovechamientos del año 1953, y observaciones de dicho plan, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, las siguientes subastas:

A los veintidós días hábiles siguientes al de publicarse este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", la de 70.113 pinos, a resinar a vida y 14.294 a muerte, en el monte "Grupo ordenado", núm. 202, 203 y 204, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación

de 985.653 pesetas y precio índice del 125 por 100, celebrándose la subasta a las doce horas.

En el mismo día y media hora más tarde la de 36.324 pinos a resinar a vida en el monte "Las Viñas" y otros, n.º 204-A también propiedad de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 472.212 pesetas y precio índice del 125 por 100.

Las fianzas provisionales y definitivas serán respectivamente del 5 y 6 por 100, la primera sobre el tipo de tasación y la segunda sobre el valor de adjudicación, debiendo constituirse ambas en la Caja General de Depósitos de Hacienda o en la Municipal de esta Corporación, a disposición de la Jefatura del Distrito.

El rematante tendrá el derecho únicamente al aprovechamiento de mieras recogidas en los potes pero no al de los sarros y serojas, que serán objeto de aprovechamiento especial aparte.

Si alguna de dichas subastas quedara desierta en el día anunciado se repetirá nuevamente a los diez días hábiles siguientes a la primera, en las mismas condiciones.

La presentación de plicas o proposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta las trece horas.

El modelo de proposición habrá de ajustarse al siguiente:

D., de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en calle, n.º, en representación de, lo cual acredita con, en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de de fecha, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de, pese-

.....ade1.9

El Interesado.

Arauzo de Miel, 27 diciembre de 1963.—El Alcalde, Gerardo Benito.

28.—D-264'20

Junta vecinal de Condado de Valdivielso

Aprobado por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, el plan de aprovechamientos de resinas de los montes públicos de esta provincia, para la campaña de 1964, se realiza mediante subasta, de acuerdo con la O. M. de 28 de agosto de 1962 y con arreglo a los pliegos de condiciones publicados por dicha Jefatura.

1.ª La Junta anuncia la subasta de 22.619 pinos, pertenecientes al monte catalogado con el núm. 518, propiedad de esta Junta, en el precio de 164.214 pesetas.

2.ª La subasta se celebrará a las once de la mañana, a los 21 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca inserto el anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la sala concejo de esta Junta.

3.ª Todos los proponentes han de presentar con su pliego de proposición el certificado de Industrial Resinero.

4.ª La fianza provisional será del 4 por 100 del tipo de tasación y la definitiva del 6 por 100 del tipo que resulte adjudicado la subasta, y se constituirá en la Depositaria de esta Junta, a disposición de la Jefatura Forestal.

5.ª En caso de quedar desierta la primera subasta, se cele-

brará la segunda a los quince días de haberse celebrado la primera.

6.^a Los pliegos se presentarán en la Secretaría de la Junta, hasta las 18 horas de la víspera de la fecha en que haya de celebrarse, y si fuera festivo el anterior a la víspera.

7.^a Todos los gastos y honorarios que lleve la subasta, serán de cuenta del rematante.

8.^a El tipo índice será el 125 por 100 de la tasación base.

Condado de Valdivielso 2 de enero de 1964.—El Presidente, (ilegible).

29.—D-167,15

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", la subasta de aprovechamiento de resinas del monte "Las Cuadrillas", número 254, de este municipio, con 6.662 pinos a resinar, en tercera entalladura, con un tipo de tasación de 75.615 pesetas, y precio índice de 94.518,75 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza provisional y definitiva será la que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

A esta subasta podrán presentar pliegos cuantos resineros de España estén en posesión del certificado Industrial Resinero.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don, vecino de, titular del Certificado Industrial Resinero núm. se compromete a ejecutar el aprovechamiento de resinación del monte titulado "Las Cuadrillas", número 254, del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, perteneciente a Rabanera del Pinar, en la campaña de 1964, con sujeción a los pliegos de condiciones impuestos por el Distrito Forestal de Burgos y por la entidad municipal a que pertenece el monte, en la cantidad de (en letra) pesetas.

Igualmente se anuncia subasta para la resinación, en el mismo día y hora, de 1.765 pinos, en quinta entalladura, del monte particular, denominado "Valdeañejas", de la sociedad de vecinos de esta villa, con un tipo de tasación de 16.050 pesetas, e índice de 20.062,50.

Rabanera del Pinar, 4 de enero de 1964, El Alcalde, Rufino Cebrián.

65—D-182'15

Ayuntamiento de Mamolar

Con arreglo a lo dispuesto por el Distrito Forestal, en comunicación recibida en esta Alcaldía, con fecha 7 de diciembre actual, al pliego de condiciones publicado en el año de 1953 y al de carácter económico aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia la celebración de de la subasta para los aprovechamientos de resinación de 9.319 pinos a vida y 887 a muerte, por la cantidad de 104.721 pesetas, en el monte "Pinar", núm. 238 del Catálogo, para el día 31 de enero, a las doce horas.

El precio índice es de 125 por 100 de la tasación base.

La fianza provisional será del 3 por 100 del importe de la tasación.

La presentación de proposiciones, según el modelo comunicado por el Distrito Forestal que se facilita en el Ayuntamiento, de certificado profesional resinero, se presentarán en horas de oficina en la Secretaría y ante el Secretario, hasta las quince horas del día anterior hábil a la subasta.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación.

Mamolar, 31 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Elías Bartolomé.

47.—D-113,15

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Con arreglo a lo dispuesto por el Distrito Forestal, en escrito de fecha 7 de diciembre, al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial", en 1953 y al de carácter económico aprobado por el Ayuntamiento, se anuncia la celebración de subasta de resinas para su aprovechamiento de 21.634 pinos a vida y 1.353 a muerte, por la tasación de pesetas 233.920, en el "Pinar", de esta villa, para el día 30 de enero actual y hora de las doce de su mañana.

El precio índice es de 125 por 100 de la tasación base.

La fianza provisional será del 3 por 100 del importe de la tasación.

La presentación de proposiciones, según el modelo comunicado por el Distrito Forestal que se facilita en el Ayuntamiento, será hasta las 15 horas del día anterior a la subasta y dentro de las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si quedare desierta ésta, la segunda subasta se celebrará el uncédimo día hábil a la misma hora, y con las mismas condiciones.

En lo no previsto regirá el Reglamento de Contratación.

Pinilla de los Barruecos, 4 de enero de 1963.—El Alcalde, Simón Mamolar.

46—D-119'15

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

ANUNCIO

Habiendo padecido un error en el anuncio publicado por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial de esta provincia, número 300, de 31 de diciembre próximo pasado, por el presente se rectifica en la forma siguiente:

Subasta de 313 hayas en el monte Monte-Agudo, al sitio de La Dehesa, con un volumen de 517 metros cúbicos de madera, tasados en 726.500 pesetas. Debe decir: tasados en 723.800 pesetas, y 54 metros cúbicos de leña, tasados en 2.700 pesetas, que hacen un total de 726.500 pesetas.

Fresneda de la Sierra, 3 de enero de 1963.—El Alcalde, Gregorio Alarcía.

49—D-67'10

Junta Administrativa de Tartalés de los Montes

Anuncio de subasta

Con la debida autorización, se anuncia subasta de 673 pinos del monte Borcos, propiedad de dicha Junta, con 436 metros cúbicos de madera y 84 de leña de sus copas, tasados en 232.250 pesetas y precio índice el 25 por 100, y tendrá lugar en la Casa de Concejo de Tartalés de los Montes el día 14 del actual mes de enero, a las once de la mañana.

Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Tartalés de los Montes o persona en quien delegue, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Se regirá la subasta por las condiciones generales insertas en el «Boletín Oficial» del día 8 de no-

viembre de 1960 y a las económicas de la Junta.

De quedar desierta la subasta, celebrará en el mismo lugar el día 21 y 28 de dicho mes.

Tartalés de los Montes, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, Domiciano Treviño.

66.—D-91'10

Junta Administrativa de Panizares

Anuncio de subasta

Con la debida autorización, se anuncia subasta de 390 pinos pínater y 90 silvestres, del monte Prado la Isa, A), propiedad de dicha Junta, con 226 metros cúbicos de madera y 50 de leña de sus copas, tasados en 124.375 pesetas y precio índice el 25 por 100.

Otra de 650 pinos, del monte Prado la Isa, Cuartel B), propiedad de la misma Junta que la anterior, con 297 metros cúbicos de madera y 70 de leña de sus copas, tasados en 128.893 pesetas y precio índice el 25 por 100.

Dichas subastas tendrán lugar en la Casa de Concejo de Panizares, el día 14 del actual mes de enero, a las trece y catorce horas del día.

Los pliegos se presentarán al Sr. Presidente de la Junta de Panizares de Valdivielso o persona en quien delegue, hasta una hora antes de la celebración de las subastas.

Se regirán éstas por las condiciones generales insertas en el «Boletín Oficial» del día 8 de noviembre de 1960 y a las económicas de la Junta.

De quedar desierta la subasta, se celebrará en el mismo lugar el día 21 y 28 de dicho mes.

Tartalés de los Montes, 7 de enero de 1964.—El Alcalde, José Rodríguez.

65—D-122'15

Junta vecinal de Ordejón de Mena

Con la debida autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, el día 19 del próximo mes de enero del año 1964, a la hora de las trece, en las consistoriales del Ayuntamiento del Valle de Mena, bajo la presidencia de la Junta vecinal de Ordejón, asistida del Secretario Asesor de la misma, quien dará fe del acto, tendrá lugar la subasta de los productos forestales que al final se indican bajo las siguientes condiciones:

Plazo de explotación, a partir de la fecha del contrato de compra-venta, todo el año 1964 (sin prórroga). La corta y limpieza del monte, se hará bajo la dirección del Presidente de la Junta vecinal, dejándole en condiciones de poderle repoblar.

Forma de pago: El rematante o adquirente de los productos, en el momento de firmar el contrato de adquisición, salvo acuerdo en otro sentido con la Junta vecinal, entregará el total de la adjudicación, más el 6 por 100 en concepto de fianza a responder de posibles daños que ocasione el rematante en el monte o en su zona protectora reglamentaria.

Productos objeto de subasta:

Nombre del monte	Productos maderables	Metros cúbicos	Productos leñosos	Tasación mínima — Pesetas
La Cuesta	110 castaños	40	Postes y estacas	20.000

Ordejón de Mena, 30 de diciembre de 1963, — Por la Junta: El Secretario Asesor, R. Compadre.

34.—D-161'15